

COMISIÓN DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

Dictamen negativo a la iniciativa que reforma el artículo 76 de la Ley General de Población.

La Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, de la LXI Legislatura, con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos; 39, fracción 1 y 2, 45 fracción 6, incisos e) y f), todos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, emite y somete a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, el siguiente dictamen respecto de la iniciativa que reforma el artículo 76, de la Ley General de Población, bajo los siguientes antecedentes:

Antecedentes

Que en fecha 23 de febrero de 2010, se presentó la iniciativa que reforma el artículo 76 de la Ley General de Población, a cargo del Dip. Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del PRI.

Que en esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dictó el siguiente trámite: tórnese a la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

Contenido de la Iniciativa

La iniciativa del proponente, pretende modificar el artículo 76 de la Ley General de Población, con el objetivo de rediseñar las facultades de la Secretaría de Gobernación en materia migratoria.

Consideraciones

Esta comisión, posterior al estudio y análisis de la iniciativa de referencia, emite los siguientes argumentos por los cuales se considera que no es viable la aprobación de la Iniciativa de Ley de referencia:

Primero.- La mayoría de las fracciones propuestas en la iniciativa que atribuye facultades a la Secretaría de Gobernación en materia de Emigración, en su mayoría ya están consideradas en otros artículos de la actual Ley General de Población, y que algunas de estas atribuciones, superan los ámbitos facultativos plasmados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I. Analizar y diagnosticar las causas, el impacto y las implicaciones sociales y económicas que ocasionan la emigración de mexicanos: como son la falta de oportunidades de empleo adecuadamente remunerado, la pobreza social y alimentaria, entre otros, para determinar medidas de solución, regulación y desarrollo.

COMISIÓN DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

Dictamen negativo a la iniciativa que reforma el artículo
76, de la Ley General de Población

En el segundo apartado –lo subrayado- excede el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Gobernación. Lo relacionado con el empleo en el territorio nacional es competencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, como se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública esta secretaría tienen la facultad de “*Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país*” (Artículo 40 fracción XVII).

- II. Establecer y aplicar, con estricta vigilancia y justicia, las leyes y políticas migratorias con respeto absoluto de los derechos humanos y civiles, a la integridad y seguridad de los que emigran y de sus familias, así como al derecho al asilo y refugio según los acuerdos y convenciones internacionales.
- III. Velar por los mexicanos, para precisar las medidas legales necesarias, en colaboración con la SRE, para la obtención de las visas suficientes o especiales para los migrantes en general, determinadas formas de ocupación laboral y del trabajo temporal, como de la situación de indocumentados establecidos.

Es facultad exclusiva de la Secretaría de Relaciones Exteriores la conducción de la política exterior mexicana, por lo que la participación del INM en el ámbito de la obtención de visas para los migrantes nacionales, se ve restringida a nivel de colaboración.

- IV. Determinar medidas efectivas para combatir a las organizaciones delictuosas y criminales dedicadas al tráfico ilícito de migrantes, al todo sometimiento de esclavitud disfrazada, como al uso de documentación falsa, fortaleciendo el orden y la seguridad en las fronteras norte y sur de México.

La facultad para combatir a las organizaciones delictuosas y criminales corresponde a la Procuraduría General de la República, por medio de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

- V. **Establecer las políticas, el marco legal y la normatividad para la prevención, penalización, persecución del delito de trata de migrantes mexicanos, la inseguridad, como la protección de los mismos, especialmente de las niñas, los niños y las mujeres.**

COMISIÓN DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

Dictamen negativo a la iniciativa que reforma el artículo
76, de la Ley General de Población

Quien establece las políticas en estos ámbitos, como lo establece la Ley Orgánica de Administración Públicas Federal, es la Secretaría de Seguridad Pública, ésta tiene la atribución de *“Proponer en el seno de la del Consejo Nacional de Seguridad Pública, políticas, acciones y estrategias de coordinación en materia de prevención del delito y política criminal para todo el territorio nacional”* (Fracción VI. Artículo 30 bis)

Segundo.- Que las fracciones propuestas, ya se encuentran estipuladas en la Ley General de Población:

- I. Analizar y diagnosticar las causas, el impacto y las implicaciones sociales y económicas que ocasionan la emigración de mexicanos: como son la falta de oportunidades de empleo adecuadamente remunerado, la pobreza social y alimentaria, entre otros, para determinar medidas de solución, regulación y desarrollo.

El primer apartado de esta fracción hace mención a una facultad ya atribuida a la Secretaría, en la fracción primera del artículo 76 de la Ley General de Población, la cual se expresa en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación –artículo 68, fracción II- donde se estipula que la Coordinación de Planeación e Investigaciones del INM es la encargada de *“Investigar, analizar y realizar estudios de los fenómenos migratorios mundiales y nacionales, apoyándose en el centro de estudios migratorios”*.

- III. Velar por los mexicanos para precisar las medidas legales necesarias, en colaboración con la SRE, para la obtención de las visas suficientes o especiales para los migrantes en general, determinadas formas de ocupación laboral y del trabajo temporal, como de la situación de indocumentados establecidos.

Esta fracción se encuentra, en términos generales, cobijada por la fracción II del artículo 76 de la Ley General de Población, el cual determina como facultad de la Secretaría de Gobernación *“Dictar medidas en colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, tendientes a la protección de emigrantes mexicanos”* y además que la expedición de visas de trabajo compete a los gobiernos extranjeros, más que a una gestión que se lleve a cabo por conducto de la Secretaría de Gobernación ante la Cancillería.

COMISIÓN DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

Dictamen negativo a la iniciativa que reforma el artículo
76, de la Ley General de Población

Tercero.- Que tres de los numerales (VI, VII y IX) propuestos en la iniciativa, superan el ámbito de la emigración, vinculando ámbitos facultativos a la Secretaría de Gobernación asociados a la repatriación, a las remesas y a la reinserción; en el apartado de la Ley donde se aborda exclusivamente las facultades de la Secretaría en lo relacionado con el fenómeno de la emigración.

Todos los mexicanos, tienen derecho a recibir la educación básica que otorga el estado, y a la obtención de un trabajo, conceptos que han sido ya regulados y establecidos en nuestra Constitución Política, y que si bien el retorno de los connacionales, implica llevar a cabo la implementación de políticas que les garanticen el acceso a estas garantías ya establecidas en la Constitución Política, consideramos que no debemos de hacer una ley tan específica que implique problemas en la aplicación de la misma, ya que ante nuestras leyes todos somos iguales y tenemos el mismo derecho de acceso a los beneficios que se nos otorgan, siempre y cuando cumplamos con los requisitos establecidos.

Que en cuanto a dar un uso más eficiente a las remesas, mediante la promoción de políticas, medidas públicas y financieras, es un tema que debemos recordar escapada de las atribuciones que le competen a una dependencia, si se habla de un tipo de cambio preferencial en cuanto a las mismas, ya que esto se establece mediante operaciones financieras en las cuales los precios los fija la oferta y demanda, y que los clubes de migrantes se apoyan en sus redes para invertir recursos en sus comunidades de origen mediante programas como el 3x1 para migrantes, y otros de inversión con los cuales vienen operando de hace tiempo, por lo cual el establecimiento de este tipo de textos ocasionaría dificultades para la implementación de las acciones actuales.

Los integrantes de esta comisión consideramos, que aprobar una reforma como la propuesta, estaríamos otorgando facultades a otras áreas que no fueron creadas para llevarlas a cabo, se caería en un conflicto de atribuciones que determinara quien tiene facultades, y más aún cuando la reforma implica modificaciones que deben ir más allá de sólo afectar a la Ley General de Población.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de población, Fronteras y Asuntos Migratorios, sometemos a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

COMISIÓN DE POBLACIÓN, FRONTERAS Y ASUNTOS MIGRATORIOS

Acuerdo

Primero.- Se desecha la iniciativa que reforma el artículo 76 de la Ley General de Población, presentada por el Dip. Francisco Ramos Montaña, del Grupo Parlamentario del PRI.

Segundo.- Archívese la iniciativa como asunto totalmente concluido.

Palacio Legislativo, a 02 de febrero de 2011.